CONTRATO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO No. RE – 20 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026, CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR A 20 SMMLV – RÉGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos, MAURICIO SICACHÁ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.654 de Bucaramanga, en calidad de rector y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO SANTA CRUZ, NIT 901.236.966-1, en adelante LA INSTITUCIÓN, y JULIÁN FERNANDO DÍAZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.721, en calidad de representante legal de INGENIARQ. INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S., NIT 901.332.855-3, en adelante EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, de acuerdo con los estudios previos, la invitación, la oferta presentada, el análisis de oferta y la adjudicación del proceso RE-20 del 20 de octubre de 2026, con fundamento en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación institucional, bajo las siguientes consideraciones y cláusulas: CONSIDERACIONES 1. La Institución identificó la necesidad de adecuar el corredor infantil de preescolar mediante grama sintética y figura lúdica tipo golosa, y de intervenir parcialmente las luminarias LED de espacios priorizados, con el fin de mejorar las condiciones de uso, seguridad y funcionamiento de su infraestructura educativa. 2. Para atender dicha necesidad se elaboraron estudios y documentos previos y se tramitó el proceso RE-20 del 20 de octubre de 2026, de acuerdo con el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y el Manual de Contratación institucional. 3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00020 del 14 de octubre de 2026, por $12.460.438, distribuido en $6.660.438 de la fuente FPI2 SGP Gratuidad Primera Infancia y $5.800.000 de la fuente R002 Gratuidad–SGP, ambos con rubro 2.1.2.02.02.005.01. 4. La oferta de INGENIARQ. INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S. asciende a $12.460.438, IVA incluido, y fue objeto de análisis dentro del procedimiento contractual, 5. Las partes acuerdan ejecutar las actividades efectivamente descritas en los documentos del proceso y en la oferta económica, sin incorporar bienes, juegos infantiles u obras adicionales que no hayan sido cotizados y aceptados. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR INFANTIL DE PREESCOLAR MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y ELEMENTOS LÚDICOS, Y REPOSICIÓN PARCIAL DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PRIORIZADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO SANTA CRUZ DE GIRÓN, SANTANDER, A TODO COSTO. El alcance de los elementos lúdicos se circunscribe a la figura de golosa incluida en la oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES.** El contratista ejecutará: (i) suministro e instalación de 50 m² de grama sintética azul de 25 mm, alto tráfico y protección UV; (ii) suministro e instalación de 8 m² de grama sintética de colores de 25 mm para figura tipo golosa; (iii) descapote manual y retiro de material sobrante en 50 m²; (iv) suministro e instalación de 96 unidades de salida de lámpara LED 60 × 60, de acuerdo con la descripción y alcance de la oferta; (v) suministro e instalación de un sensor de movimiento y un interruptor triple. Las especificaciones y cantidades deberán verificarse en el recibo final conforme a los documentos del proceso. Toda intervención eléctrica observará las condiciones de seguridad y reglamentación técnica aplicables. **CLÁUSULA TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.** EL CONTRATISTA presentará informe de ejecución, registro fotográfico, factura electrónica o documento equivalente aplicable, y demás soportes exigidos por los documentos del proceso. La supervisión verificará las cantidades ejecutadas, calidad de materiales, funcionamiento y recibo a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR, IMPUTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El valor total es de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($12.460.438) M/CTE, IVA incluido, distribuido así: $6.660.438 para adecuación del corredor infantil de preescolar, con cargo a la fuente FPI2 SGP Gratuidad Primera Infancia, código rápido 260063; y $5.800.000 para luminarias, con cargo a R002 Gratuidad–SGP, código rápido 260015. Ambos corresponden al CDP No. 26-00020 del 14 de octubre de 2026 y rubro 2.1.2.02.02.005.01. Se efectuará un único pago del cien por ciento (100%) después de la ejecución y recibo final a satisfacción, previa presentación

CONTRATO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO No. RE – 20 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026, CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR A 20 SMMLV – RÉGIMEN ESPECIAL

de factura, informe técnico, evidencia fotográfica, informe o acta de supervisión, acreditación de seguridad social y requisitos legales y tributarios aplicables. No habrá anticipo. El pago estará sujeto al registro presupuestal y disponibilidad de tesorería. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los documentos del proceso; que su representante está facultado para suscribir el contrato; que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; que atenderá sus obligaciones laborales y de seguridad social; que el precio comprende los costos directos e indirectos, impuestos y demás erogaciones necesarias; y que empleará recursos de procedencia lícita y cumplirá la normativa de protección de niños, niñas y adolescentes. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo será de hasta QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, conforme a los estudios previos y la invitación. Toda modificación requerirá soporte y formalización escrita conforme al régimen aplicable. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir el pago pactado en los términos de este contrato, previa verificación de cumplimiento y presentación de los soportes correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Ejecutar íntegra y oportunamente el objeto con materiales idóneos y personal competente; observar las especificaciones técnicas, normas de seguridad, disposiciones de prevención de riesgos laborales y requisitos de intervención eléctrica; proteger estudiantes, docentes, personal e instalaciones; retirar y disponer adecuadamente los sobrantes; corregir defectos atribuibles a su ejecución; permitir las verificaciones de supervisión; presentar los informes, factura y evidencias requeridos; acreditar los aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda; y responder por daños ocasionados con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificar la calidad y oportunidad de los trabajos, formular observaciones de supervisión y ejercer los mecanismos legales y contractuales procedentes frente a incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** Facilitar el acceso y coordinación institucional para ejecutar las actividades; ejercer supervisión; recibir y verificar los trabajos; expedir constancias de cumplimiento cuando proceda; y efectuar el pago pactado previa satisfacción de los requisitos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto y por los daños que, por acción u omisión imputable a él, a sus dependientes o subcontratistas, se causen a la Institución o a terceros durante la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.** La terminación, modificación e interpretación del contrato se sujetarán al régimen jurídico aplicable a la Institución, al Manual de Contratación y a las estipulaciones válidamente pactadas. Cualquier modificación deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS CONTRACTUALES.** Ante incumplimientos se aplicarán las medidas previstas en la ley, el Manual de Contratación y este contrato, con observancia del debido proceso y las competencias de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, se pacta una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las reglas legales pertinentes y de la acreditación de los presupuestos para su exigibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA.** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin vínculo laboral con la Institución. No podrá contraer obligaciones en nombre de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato sin autorización previa y escrita de la Institución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución frente a reclamaciones de terceros originadas en actos u omisiones que le sean imputables durante

CONTRATO DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO No. RE – 20 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026, CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR A 20 SMMLV – RÉGIMEN ESPECIAL

la ejecución, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Las partes aplicarán las reglas legales sobre fuerza mayor y caso fortuito cuando un hecho acreditado impida el cumplimiento de obligaciones, con deber de informar oportunamente y adoptar medidas razonables de mitigación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias relacionadas con la ejecución o interpretación del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo. Si no es posible, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias y a la jurisdicción competente de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** LA INSTITUCIÓN: carrera 29 No. 18-34, barrio Santa Cruz, Girón, Santander; correo pagaduriacolsantacruz@santander.edu.co. EL CONTRATISTA: carrera 17 F No. 61-32, piso 2, Bucaramanga; correo ingeniarq2021@gmail.com; teléfono 3138706478. Las partes informarán por escrito cualquier cambio de dirección o correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo del rector LIC. MAURICIO SICACHÁ RODRÍGUEZ, o de quien sea designado formalmente por la Institución, y comprenderá el seguimiento técnico, administrativo y documental y la expedición del recibo a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación, la oferta aceptada, el análisis de oferta, la resolución de adjudicación, el CDP No. 26-00020, el registro presupuestal que se expida, el acta de inicio, informes, actas y demás documentos contractuales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, los requisitos previstos en el Manual de Contratación y la suscripción del acta de inicio. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se acreditarán conforme a las normas aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades se desarrollarán en las instalaciones de la Institución Educativa Oficial Colegio Santa Cruz, municipio de San Juan de Girón, Santander. Para constancia se firma en Girón, Santander, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

_____
Lic. MAURICIO SICACHÁ RODRIGUEZ
Rector Colegio Santa Cruz
Municipio de San Juan Girón
CONTRATANTE.

_____
INGENIARQ. INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.
NIT: 901.332.855-3
JULIÁN FERNANDO DÍAZ ÁLVAREZ
C.C. 79.792.721
dasantrabajando@gmail.comingeniarq2021@gmail.com
Bucaramanga – Santander
CONTRATISTA

Proyecto: Abg. FRANCISCO ALONSO PINZON ANCHICOQUE